



9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA **06 DE JULIO DE 2021**, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDEN DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DEL 2020, CONCURREN DE MANERA VIRTUAL, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SUS CORRELATIVOS 64 Y 65, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: EL CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO PULIDO JARAMILLO, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS; LA LICENCIADA CITLALI MONSERRAT SERRANO GARCÍA, DIRECTORA CONSULTIVA Y DE NORMATIVIDAD Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y, EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DE IGUAL FORMA, CONCURRE EL LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ ACUÑA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y verificación del Quórum.
- 2.- Justificación de la Sesión Extraordinaria.
- 3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
- 4.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General de Administración, para dar cumplimiento a las Obligaciones de



Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5.- Hacer del conocimiento del Comité de Transparencia, la información reportada en los formatos denominados "FICS", relativos al Segundo Trimestre del 2021, cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

6.- Discusión y en su caso, aprobación o modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al Primer Semestre del año 2021.

1.- Lista de Asistencia. Una vez verificado por parte del Secretario Técnico del Comité de Transparencia, que se encuentran presentes de manera virtual, quienes se enlistan a continuación:

- i. C.P. Guillermo Pulido Jaramillo, en su carácter de Responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- ii. Lic. Citlali Monserrat Serrano García, en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia.
- iii. Lic. Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Titular del Órgano Interno de Control.

Se hace constar que se cuenta con el Quórum legal para dar inicio a la sesión.

2.- Justificación de la Sesión Extraordinaria. La convocatoria a la sesión extraordinaria se justifica plenamente, tomando en consideración los siguientes motivos:

- i. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia es quien está facultado para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de **clasificación de la información** que realicen los titulares de las Áreas del



Sujeto Obligado; razón por la cual, a efecto de determinar lo que en derecho proceda, se debe verificar la información clasificada por parte de la Dirección General de Administración, para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- II. Desahogar en debido tiempo y forma, el requerimiento IFAI-REQ-003613-2021-BW, formulado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del cual remite el oficio número INAI/SAI-DGE/0111/21, de fecha 28 de junio de 2021, mediante el que se requiere el envío de diversos formatos denominados (FICS), cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades de ese H. Instituto.
- III. Cumplir con la obligación de dar a conocer el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de forma semestral.

3.- Aprobación del orden del día. Se procede a dar lectura del orden del día, el cual es aprobado por los miembros del Comité de Transparencia.

4.- Discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información realizada por la Dirección General de Administración, para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- I. Por oficio número PRODECON/SG/DGA/151/2021, de fecha 30 de junio de 2021 y recibido por la Unidad de Transparencia ese mismo día, la Dirección General de Administración manifestó en la parte que interesa lo siguiente:

" (...) En cumplimiento de los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, me permito solicitar su apoyo a efecto de que, por su conducto, se someta al Comité de Transparencia de esta Entidad, la versión pública del siguiente contrato:

Contrato de servicio



Número de contrato
PRODECON-SG-DGA-DGJPI-ITP-013/2021

Lo anterior, toda vez que dicho contrato contiene información confidencial y son necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (...)"

(Sic)

Asimismo, tal y como lo indicó, acompañó a su oficio la versión pública del instrumento jurídico referido.

- II. En virtud de lo anterior, en términos de lo establecido en los artículos 137, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene por recibida en este Comité de Transparencia la clasificación de la información realizada en la versión pública elaborada por la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

Ahora bien, del análisis a la versión pública de mérito, se puede observar que la Unidad Administrativa realizó la supresión de información confidencial, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como los Numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

- III. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

El dato omitido en la versión pública de mérito está relacionado con información que fue entregada con el carácter de confidencial, por lo que su divulgación puede afectar la intimidad de la persona; de ahí que se estima procedente su clasificación como confidencial, atento a las siguientes consideraciones:



- a. **Domicilio para efectos legales (persona moral).** El domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia, en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia de los individuos.

Sobre el particular, el domicilio señalado por la persona para todos los fines y efectos legales relativos al contrato de servicios celebrado con esta Procuraduría se puede considerar como aquel lugar o espacio en donde se pueden practicar todas aquellas diligencias y notificaciones necesarias para tal efecto.

En esa tesitura, toda vez que las personas morales cuentan con determinados espacios, como su domicilio que, de suyo, deben estar protegidos frente a intromisiones ilegítimas, a efecto de proteger su derecho a la intimidad o privacidad en sentido amplio, el domicilio de dichas personas jurídicas, también reúne los requisitos indispensables para ser considerado información confidencial, y por ende, ser clasificado en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo Octavo, fracción II y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

En ese contexto y una vez realizado un análisis minucioso de la clasificación de información propuesta por la Dirección General de Administración, responsable de la misma y de la elaboración de la versión pública que nos ocupa, este Comité de Transparencia considera que las partes testadas por dicha Unidad Administrativa estuvieron debidamente realizadas y apegadas a lo que establece la normatividad aplicable, en virtud que la información omitida es considerada como confidencial, puesto que fue presentada con dicho carácter; por lo tanto, este Comité de Transparencia estima que se cuenta con los elementos suficientes para confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial.



En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de la información omitida en la versión pública que se acompaña al oficio número PRODECON/SG/DGA/151/2021, relativa al: **Domicilio para efectos legales (persona moral)**, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

5.- Hacer del conocimiento del Comité de Transparencia, la información reportada en los formatos denominados "FICS", relativos al Segundo Trimestre del 2021, cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

- I. Los artículos 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, disponen que el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado deberá recabar y enviar al Organismo Garante, los datos necesarios para la elaboración del informe anual de actividades y de la evaluación general en materia de acceso a la información pública en el país, para ser presentado al Senado de la República y, por lo que respecta al orden federal, también a la Cámara de Diputados.
- II. Para cumplir con lo anterior, el 28 de junio de 2021, se recibió a través de la Herramienta de Comunicación (H-COM), el requerimiento identificado con el número IFAI-REQ-003613-2021-BW, a través del cual, el INAI remitió el oficio número INAI/SAI-DGE/0111/21, de esa misma fecha, mediante el que solicita el envío los formatos denominados (FICS) correspondientes al Segundo Trimestre del 2021, que en el mismo se detallan, y cuya información formará parte del Informe Anual de Actividades de ese H. Instituto.
- III. Así las cosas, la Unidad de Transparencia recabó la información solicitada en los formatos referidos y procedió a requisitarlos debidamente, a fin de



cumplir con lo requerido por el Instituto; mismos que se presentan ante este órgano colegiado para los efectos conducentes.

- IV. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia toma conocimiento del contenido de los formatos denominados (FICS), y se instruye a la Unidad de Transparencia para que estos sean enviados al INAI, en cumplimiento al requerimiento formulado por el Órgano Garante, de conformidad con la normatividad aplicable.

6.- **Discusión y en su caso, aprobación o modificación del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, correspondiente al Primer Semestre del año 2021.**

- I. De conformidad con los artículos 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; esta Procuraduría, a través del Titular de cada Área, tiene como obligación dar a conocer el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), de forma semestral.

De ahí, que las Unidades Administrativas adscritas a esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, que cuentan con información reservada durante el primer semestre del año 2021, enviaron su Índice de Expedientes Clasificados como Reservados a este Comité de Transparencia para su aprobación, conforme a lo siguiente:

- a) A través del oficio número PRODECON/SG/DGJPI/DAJ/053/2021, de fecha 30 de junio de 2021 y, recibido por la Unidad de Transparencia ese mismo día, la Dirección de Asuntos Jurídicos, remitió su IECR, en el que se advierte la reserva de los siguientes documentos:

33 expedientes correspondientes a los litigios laborales que se encuentran en trámite.



- b) Mediante oficio número PRODECON/CEPCI/021/2021, de fecha 30 de junio de 2021 y, recibido por la Unidad de Transparencia el 02 de julio del presente año, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, remitió su IECR, en el que se advierte la reserva parcial de los siguientes documentos:

Versiones estenográficas correspondientes a la 1ª y 2ª Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

- II. En atención a lo anterior, este Comité de Transparencia determina lo siguiente:

Del análisis a los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados que las Unidades Administrativas referidas con antelación, sometieron a consideración a este Comité de Transparencia para su aprobación, así como al Acta de Sesión con la que cuenta este Órgano Colegiado, se advierte su entera coincidencia como se expone a continuación:

EXPEDIENTE(S) RESERVADO(S)	SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN QUE SE APROBÓ LA RESERVA
33 expedientes correspondientes a los litigios laborales que se encuentran en trámite.	Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 14 de mayo de 2021.
Versiones estenográficas correspondientes a la 1ª y 2ª Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.	Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha 14 de mayo de 2021.

En razón de lo antes expuesto, este Comité de Transparencia **APRUEBA** el **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados** de esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, correspondiente al **Primer Semestre de 2021**, en términos de lo dispuesto en los artículos 102, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 101, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Décimo Segundo,



Décimo Tercero y Décimo Cuarto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Debido a lo antes expuesto, este Comité de Transparencia emite los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** la **CLASIFICACIÓN** como **CONFIDENCIAL** de la información omitida en la versión pública que se acompaña al oficio PRODECON/SG/DGA/151/2021 de 30 de junio de 2021, suscrito por el Director General de Administración, relativa la: **Domicilio para efectos legales (persona moral)**, en términos de lo dispuesto en los artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los numerales Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Se **APRUEBA LA VERSIÓN PÚBLICA** elaborada por la Dirección General de Administración, omitiendo la información confidencial contenida en la misma.

TERCERO.- Se toma conocimiento de la información contenida en los formatos denominados (FICS), y se instruye a la Unidad de Transparencia a efecto de que envíe dicha información al INAI, observando lo señalado en la normatividad aplicable y el plazo concedido.

CUARTO.- Se **APRUEBA** por **unanimidad** el **Índice de Expedientes Clasificados como Reservados** correspondiente al **Primer Semestre del año 2021**, en los términos expuestos en la presente acta, y se instruye a la Unidad de Transparencia, a efecto de que realice la publicación correspondiente en la página institucional y se envíe al Órgano Garante.

Así lo ordenaron y firman para constancia los miembros del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.



No habiendo más que manifestar, siendo las 14:00 horas del día en que se actúa, los miembros del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C.P. Guillermo Pulido Jaramillo,
Director General de Administración
y Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.

**Lic. Citlali Monserrat Serrano
García,**
Directora Consultiva y de
Normatividad y Encargada de la
Unidad de Transparencia.

Lic. Alfonso Quiroz Acosta,
Titular del Órgano Interno de Control
en la PRODECON.

Elaboró: **Lic. Gerardo Martínez Acuña.-** Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

